



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 706 - 2012 - PCNM

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Manuel Humberto Utano Zevallos**, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 929-2003-CNM del 22 de diciembre de 2003, don Manuel Humberto Utano Zevallos fue nombrado como Fiscal Provincial Mixto de La Esperanza del Distrito Judicial de la Libertad, juramentando en el cargo el 12 de enero del 2004; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 970-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2226 del 12 de julio de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Manuel Humberto Utano Zevallos. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 30 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado en lo referente a medidas disciplinarias, no registra sanciones; de otro lado registra diez quejas, las mismas que se encuentran archivadas. No registra cuestionamientos por participación ciudadana. Registra doce reconocimientos. En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de La Libertad en los años 2006 y 2008, registra aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante registra un proceso judicial sobre acción de amparo que se encuentra en trámite; como demandado registra dos procesos de hábeas corpus declarados infundados; como denunciante registra dos procesos por tentativa de hurto y otro por delito de extorsión, archivado.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el **rubro idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Manuel Humberto Utano Zevallos, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.32 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 21.20 sobre 30 puntos; en relación a la gestión de los procesos, se evaluaron once procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.62 puntos, haciendo un puntaje total de 19.50 sobre 20 puntos; respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo;

N° 706 - 2012 - PCNM

sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional. Registra dos publicaciones, obteniendo un puntaje de 1.05 sobre 5 puntos y en relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, es egresado de la maestría en Derecho Civil y Empresarial de la Universidad Privada San Pedro y tiene estudios de doctorado en Derecho de la misma Casa de Estudios. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Manuel Humberto Utano Zevallos durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

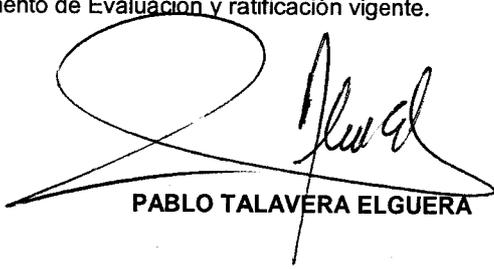
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Manuel Humberto Utano Zevallos**; y, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de La Esperanza del Distrito Judicial de la Libertad.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


GASTON SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 706 - 2012 - PCNM

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, flowing initial 'L' and a more complex, cursive script for the rest of the name.

LUZMARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a prominent, sweeping initial 'M' and a cursive script for the remainder of the name.

MAXIMO HERRERA BONILLA